

TRÁMITE: ASFALTAR-2024-0801

RESOLUCIÓN N° 062-AEP-CP-2024

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

ING. ANA GARCÍA VERDUGO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PUBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibidem señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley”*;

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: [...] *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406- 02 Planificación”, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de*

la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...);

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de “Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP” publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

Que, el artículo 1 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: “CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay.

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...);

Que, el artículo 3 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: OBJETO Y ÁMBITO: “La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: a. Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; b. Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; c. Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; d. Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás



que correspondan a su giro de negocio; e. Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; f. Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y cualquier otro tipo de explotación minera; g. Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfáltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (triturados) y base granular clase A y B; h. Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; i. Provisión de: 1. Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; 2. Bacheo asfáltico; 3. Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; 4. Servicios de ensayos de laboratorio en general; 5. Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB); 6. Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, 7. Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; 8. Alquiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; j. Excavación y/o movimiento de tierras; k. Dragado y limpieza de ríos; l. Levantamientos topográficos; m. Voladuras en roca; n. Estabilización de suelo o base con cemento; o. Construcción de drenes y subdrenes; p. Construcción de cunetas y/o bordillos; q. Construcción de sistemas de alcantarillado, agua potable y plantas de tratamiento; r. Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; s. Estabilización de taludes; t. Construcción de terrazas; u. Prospección de pozos; v. Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; w. Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; x. Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; y. Construcción de parques y plazas públicas; z. Construcción de obras de regeneración urbana; aa. Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; bb. Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; cc. Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; dd. Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; ee. Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, ff. Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera”;

Que, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP” en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 01-EXT-2024 del Directorio de la Empresa “Asfaltar EP”, llevada a cabo el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se designó a la Ing. Ana Lucía García Verdugo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “ASFALTAR EP”, instrumentada mediante Acción de Personal N° ASFALTAR-TH-S-002-2024 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-TIC-2024-0038-M, el Jefe de Tics de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, solicita a los diferentes Titulares de las Áreas, indiquen la “Necesidad de adquisición de equipos tecnológicos”;

Que, mediante Memorandos Nro. ASFALTAR-CP-2024-0116-M, ASFALTAR-DJ-2024-0053-M, ASFALTAR-GT-2024-0388-M, ASFALTAR-PEA-2024-0036-M, ASFALTAR-TH-2024-0087-M los titulares de las respectivas áreas informan sobre la necesidad de equipos informáticos;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-TIC-2024-0041-M el Analista de Soporte de Tics informa al Jefe de Tics el estado de los fines informáticos que presentan inconvenientes o que los usuarios han reportado con problemas;

Que, se cuenta con el requerimiento Nro 8315, para el proceso, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP”;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 0000139-2024, de la partida presupuestaria Nro. 840107, denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos” emitida por la Gerencia



Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, de fecha 18 de marzo de 2024; con lo que se acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y contrato;

Que, mediante Memorando Nro ASFALTAR-TIC-2024-0068-M, de fecha 19 de marzo de 2024, dirigido a la Gerente General Subrogante de la empresa ASFALTAR EP, solicita: “...se sirva autorizar el inicio de proceso de catálogo electrónico para la “ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP”, ya que se cuenta con toda la documentación relevante autorizada y la reforma al PAC 2024, bajo las siguientes consideraciones:”

En el PAC 2024 de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, “ASFALTAR EP” consta la siguiente línea:

Partida Pres.	840107
CPC	452200016
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo Electrónico
Descripción	“ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP”.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	10,000.00
V. Total	10,000.00
Período	C1-C2

Se requiere modificar el código CPC, así como el costo unitario y total de esta contratación por lo que se requiere se realice una reforma con modificación de la línea antes descrita con la siguiente línea:

Partida Pres.	840107
CPC	4522000118
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catalogo Electrónico
Descripción	“ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP”.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	10,095.74
V. Total	10,095.74
Período	C1-C2



La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La reforma de este procedimiento se debe a las necesidades institucionales con la siguiente consideración:

El cambio de código CPC obedece a que las características de los equipos son diferentes a las que se habían considerado inicialmente, según el levantamiento de necesidades y especificaciones técnicas.

Justificación Económica:

El incremento del presupuesto obedece a la cantidad de equipos y especificaciones técnicas según las necesidades institucionales actuales, monto que asciende a un valor de \$10.095,74 (DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA.

Con base a todo lo expuesto, en caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga al Departamento de Contratación Pública, la reforma para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP" y la autorización de inicio de proceso.

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-TIC-2024-0068-M, el Jefe de Tics entrega la documentación del proceso cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA ASFALTAR EP", en la cual se incluyen: Informe de la Necesidad, Estudios Preliminares, Estudio de Mercado, y demás documentación necesaria y solicita a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP" "Autorizar el inicio de proceso de catálogo electrónico y la reforma al PAC 2024 en el cual emite la justificación Técnica y Económica";

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GG-2024-0139-M, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP" en calidad de máxima autoridad procede a: "1. Autorizar el gasto para este proceso, 2. Realizar la reforma al PAC, de ser procedente y conforme los documentos adjuntos del proceso";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Quinta Reforma y Codificación de la Ordenanza de Creación Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, "Asfaltar EP", la acción de personal N°. ASFALTAR-TH-S-002-2024, y, conforme; lo determinado el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requerentes de ASFALTAR EP, estructurado sobre los proyectos, objetivos y competencias de la entidad, y, conforme Memorando Nro. ASFALTAR-TIC-2024-0068-M, de fecha 19 de marzo de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jefatura de Contratación Pública de ASFALTAR EP proceda a la modificación, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Empresa ASFALTAR EP en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento del Art.22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.





Dada, en el despacho de la Gerencia General de ASFALTAR EP, en Cuenca 04 de abril de 2024.

ING. ANA LUCÍA GARCÍA VERDUGO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Caridad Mosquera Gutierrez	Analista Contratación Pública (E)	
REVISADO POR:	Carlos Álvarez Valencia	Jefe de Contratación Pública	

